

EL TARRACONENSE

Suscripción

Núm. 209

Trimestre..... Ptas. 1'50
Número suelto... 0'10

Tarragona, 30 de Enero de 1916

Redacción y Administración

S. Agustín, 23, entr.º

Año V

La recluta matrimonial

«No sólo el servicio militar obligatorio — decía el otro día Bernard Shaw — en caso necesario, implantaríamos también el matrimonio obligatorio y hasta la poligamia obligatoria...»

Lo del matrimonio obligatorio es ya casi un hecho. ¿Qué significa eso de que los solteros de cuarenta años tengan que prestarse al servicio militar antes que los casados de veintuno más que una coacción gubernamental en favor del casorio? Se anuncian, además, toda clase de impuestos sobre el celibato. Dentro de poco, para permanecer soltero, hará falta una fortuna, enorme y una convicción apostólica.

El hombre soltero está considerado hoy como un parásito. Los sociólogos, desde las revistas mensuales, le acusan de todos los daños que afligen a la Patria. Se les manda al frente como pudiera mandárseles, a presidio, a expiar el crimen espantoso de no haberse casado y de no haber constituido una familia. Y los pobres solteros tienen que sufrir todo esto, a más de la dispespsia, producto de la irregularidad de las comidas y de los calcetines rotos...

¿Será cierto que el hombre es un animal de hogar? El propio Bernard Shaw sostiene que no, que el hombre no posee una mayor disposición natural para el hogar de la que el loro posee para la jaula, y los hechos parecen confirmar su teoría. Si el hombre naciera, en efecto, con una tendencia al matrimonio, el número formidable de los solteros no llegaría a constituir un problema. Lo que ocurre es que se está creando un ideal de sociedad humana semejante al ideal de una sociedad de conejos, ideal que se acentuará mucho más todavía al término de la guerra. El estado necesitará hombres, muchos hombres, y para la cría de hombres no dispone de otro medio más que el matrimonio. De ahí el matrimonio obligatorio, hacia el que se han dado ya los primeros pasos, y el que no tardará en entrar en vigor.

¡Hermoso porvenir para las señoritas de Cachupín! Las agencias matrimoniales es posible que pasen a manos del Estado, y ¿por qué no crear un ministerio del Matrimonio?

Sobre este asunto, desde luego, habría mucho que hablar, en serio y en broma; pero por el momento, limitémonos a lamentar la próxima desaparición de la cofradía de los solteros. Los solteros eran la alegría del mundo, eran los bailes de Carnaval, eran la vida de noche. «El matrimonio se deriva del amor — decía lord Byron —, como el vinagre se deriva del vino...» Los solteros eran el vino. Y además, los solteros, a quienes se acusa de egoístas, constituían una gran fuerza romántica. De sus filas salían, con los calcetines agujereados y las camisas sin botones, los innovadores y los mártires, los santos y los héroes, ya que los solteros ni estaban completamente domesticados por la vida burguesa, ni tenían hijos que les contuvieran en sus impulsos, tirándoles del gabán.

Y dentro de poco no habrá solteros. El Estado organizará esto en una forma militar. A los veinte años, por ejemplo, todos los hombres serán llamados a prestar sus servicios matrimoniales. Se les someterá, claro es, a una medición previa y a un reconocimiento médico y se les casará. El servicio durará más o menos años, según los países. Luego, los casados entrarán en la reserva.

JULIO CAMBA.

Londres, enero 1916.

Una nueva sinfonía de Richard Strauss

Richard Strauss pasa por el representante principal de la música moderna alemana. Cada nueva obra suya

es para el público una nueva sensación. Su última obra musical, titulada *Sinfonía alpina*, ejecutada por la primera vez en esta capital hace un par de días, es una obra magistral, superextraordinaria, en todo el concepto de la palabra. Con esta composición, Strauss se ha captado las simpatías que perdiera con su tan discutida *Salomé*. La *Sinfonía alpina* representa el colmo de lo que en el mundo musical y artístico se entiende por «ilustración del arte musical».

No tiene la Naturaleza ningún sonido, ningún movimiento, ningún ruido que no sea imitado por Strauss, mejor dicho, reproducido orquestalmente. La fantasía inagotable del maestro es algo sobrenatural, divino. Strauss arranca de los instrumentos sonidos hasta ahora desconocidos. La *Sinfonía alpina* es una poesía sinfónica, en el verdadero sentido de la palabra.

Estamos en la sala de conciertos, resplandeciente de luz, en uno de los centros de la vida social de la capital austriaca, y, sin embargo, ya el prólogo en *si bemol* nos transporta lejos, muy lejos, y la musa de Strauss nos hace ver, más exacto, nos hace sentir la niebla gris y espesa que poco a poco va dejando transparentar los colosos de piedra alpinos. Pronto resuenan los sonidos victoriosos en la *mayor*: la salida del sol, y luego el contraste: en un *sol bemolado mayor*, sentimental, poético, se va velando el astro del día, para desaparecer en seguida detrás de los picos sonrosados de los montes alpinos.

Entre el día y la noche, entre la salida y la puesta del sol, el turista prosigue su camino, y al llegar a la cima más alta de las montañas, la sinfonía alpina llega a su punto culminante también y saluda victoriosamente al admirador de la Naturaleza.

Estos son los principales «portadores» y «apoyos» de la arquitectura musical de la obra de Strauss. Los pequeños episodios, como, por ejemplo, la partida del turista, su llegada al bosque, su excursión a lo largo del arroyo, al pie de la cascada; su descanso sobre el césped verde, a través de la espesura de la selva salvaje, sobre el hielo etc., se repiten al descender el turista de la montaña, pero con mayor rapidez. Todo está descrito en la *Sinfonía alpina* con una sorprendente naturalidad. Oyense las pisadas del turista, pisadas fuertes, lentas, durante la ascensión; vuelven a oír, pero rápidas, resbaladizas, al descender él de la montaña; oyes el barbotar del arroyo, el rumor de las hojas heridas del viento, el crepitar de la lluvia; percíbese con gran naturalidad el estampido del trueno, el zumbido de los insectos, los maullidos penetrantes de un gato; vése subjetivamente el resplandor del sol; creé uno estar cerca de una cascada, y todo el ambiente parece exhalar perfumes de flores campesinas.

La reproducción o descripción musical de una tempestad, de una batalla, etc., no puede ser nunca considerada como prueba única de verdadero arte. Beethoven no describió en su *Heroica* las fases de una batalla, no; Beethoven describió en ella la fuerza y la grandiosidad de la batalla, tales como él las sintió en su interior de artista, más divino que realista. Strauss ha seguido el camino del inmortal autor alemán; pero no sus huellas... La divisa de Beethoven era: «Sentimiento». Strauss ha escrito la misma palabra en su bandera; pero al lado de «sentimiento» ha puesto otra: «realismo». Strauss se distingue, pues, del inmortal Beethoven. El murmullo del arroyo de Beethoven es más que una imitación realista. Beethoven no pintó el arroyo, sino el sentimiento que el arroyo produce en toda alma de artista. Beethoven no se contenta con deleitar nuestro oído por medio de impresiones exteriores, superficiales, sino que nos conduce de la mano hacia un mundo divino, para hacernos oír voces desconocidas y deseadas, para inundarnos de poesía musical...

Para Strauss, en cambio, lo principal es, a mi juicio, la impresión exterior de las cosas, y por eso se

yerque como un Rey sobre el trono onomatopéyico de la música.

En la *Sinfonía alpina* celebra su mayor triunfo la pintura musical. La obra es, en conjunto, un monumento grandioso, estupendo, profundísimo; grandioso como las montañas gigantes de los Alpes; profundísima como los valles que por el laberinto de los Alpes se deslizan entre peñas dantescas y prados salpicados de flores, nieve y poesía...

DANUBIO.

Viena, diciembre 1915.

El Estado Mayor Central

El *Diario Oficial* publica el Real decreto creando este organismo, y cuya parte dispositiva más interesante es la siguiente:

Formando parte de la Administración Central de Guerra, y bajo la autoridad del ministro, pero con independencia y separación del ministerio, se crea el Estado Mayor Central del Ejército, que tendrá carácter técnico, con exclusión de toda clase de funciones ejecutivas o de mando en tiempo de paz. Su objeto inicial e inmediato será el estudio, preparación y desarrollo del plan orgánico de nuestro Ejército, siguiendo para ello las inspiraciones de la Junta de Defensa Nacional, y tendrá como cometido normal y permanente conservar esta organización con criterio fijo, mejorarla en relación con el progreso militar y la previsión de todas las medidas necesarias para movilizar el Ejército, dirigirlo en campaña y prepararlo para ella. En caso de guerra, tendrán atribuciones ejecutivas para la dirección de las operaciones militares.

Estará en constante comunicación con el de la Armada para la preparación de los transportes marítimos, defensa de plazas marítimas y, en general, para el estudio de todos los planes militares que exijan el concurso de las fuerzas de mar y tierra.

El mando y dirección lo ejercerá un capitán o teniente general, nombrado por Real decreto acordado en Consejo de ministros. Este general será a la vez el designado para ejercer el alto mando en toda guerra regular, o para servir el cargo de jefe de Estado Mayor general del Ejército, si S. M. el Rey se pusiese al frente de las tropas.

Reservadamente serán designados por el Gobierno, de acuerdo con el Estado Mayor Central, los generales que han de ejercer el mando de los ejércitos o cuerpos de ejército en campaña, así como la base muy reducida de los futuros Estados Mayores de los mismos, unos y otros sin perjuicio de los destinos que tuviesen en tiempo de paz.

A las órdenes del jefe estarán: un general de división o de brigada, segundo jefe y secretario, de quien dependerá directamente la secretaría del Estado Mayor Central, encargada de todos los asuntos interiores de este Centro.

La Junta de Defensa Nacional establecerá las bases para la reorganización del Ejército, que presentará a su deliberación como ponente el ministro de la Guerra. Determinadas aquellas, pasarán al Estado Mayor Central, que las desarrollará técnicamente, ajustándose en un todo al mandato de la mencionada Junta. Si el proyecto del Estado Mayor Central no se acomodara a las bases que le hayan sido comunicadas para su formación, la divergencia será examinada en la Junta de Defensa.

El proyecto final se someterá por el Gobierno a las Cortes en la parte que sea necesaria.

El Estado Mayor Central, en sus funciones normales, someterá al ministro todos los proyectos de nuevas leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que redacte, bien espontáneamente o por iniciativa de dicho ministro, y si éste no los aceptase será sometido el asunto a la decisión de la Junta de Defensa.

Igualmente actuarán el Estado Mayor Central, el ministerio y la Junta de Defensa para todo lo concerniente a coordinar unos con otros organismos, obras, preparativos o servicios de Guerra, con los de Marina, de Gobernación, de Instrucción, de Fomento, y otros cualesquiera, a fin de promover de modo sistemático y eficaz cuanto deba cooperar a la defensa nacional.

El ministro de la Guerra asumirá en todo caso el ejercicio íntegro de la autoridad real sobre el Ejército, y a él corresponderá de manera exclusiva decretar, ordenar y comunicar lo acordado, sea cual sea la intervención o iniciativa que haya tenido en ello el Estado Mayor Central o la Junta de Defensa. Quedará siempre reservada al ministro toda gestión administrativa, siquiera las normas o el señalamiento de los fines de ella provengan del Estado Mayor Central o de la Junta. Para operaciones, maniobras o ensayos de movilización y requisición, una vez tomado el acuerdo por el ministro, éste expedirá las órdenes necesarias, a fin de colocar los elementos que en tales ejercicios hayan de intervenir bajo el mando del Estado Mayor Central.

En tiempo de paz el jefe del Estado Mayor Central será el inspector general de la instrucción del Ejército y la defensa nacional, y, en tal concepto, hará, por delegación del ministro, todos los viajes y visitas de inspección de los servicios que considere necesarios. Como consecuencia de ellos y de los ejercicios y maniobras dirigidas por el Estado Mayor Central, el jefe de éste comunicará al ministro, con la debida reserva y con carácter informativo, una calificación general de aptitudes del personal de generales y jefes y del perteneciente al Cuerpo de Estado Mayor en todas sus categorías.

En consonancia con los importantes cometidos encomendados al Estado Mayor Central, y para la realización de los mismos, tendrá el jefe de dicho Centro amplias atribuciones para pedir directamente a todas las autoridades, centros y organismos los datos y antecedentes que le sean precisos.

La Escuela Superior de Guerra, la Central de Tiro, el Servicio de Aviación, la Junta Central de Transportes y las comisiones de estudios de vías férreas estarán afectos al Estado Mayor Central en cuanto a sus servicios técnicos se refiera.

Los asuntos encomendados al Estado Mayor Central estarán agrupados en una secretaría y cinco secciones, en la firma siguiente:

Primera. Sección Organización, movilización e instrucción general del Ejército.

Segunda. Operaciones y comunicaciones militares.

Tercera. Armamento, material e industrias.

Cuarta. Estadística y requisición.

Quinta. Fortificación, información militar del extranjero.

Los jefes y oficiales con destino en el Estado Mayor Central, reunidos por armas y cuerpos, constituirán las ponencias respectivas, cada una de las cuales deberá ser oída en todos aquellos casos en que se considere necesario el informe técnico de un arma o cuerpo.

Los jefes y oficiales que hayan de ocupar las vacantes que ocurran en el Estado Mayor Central serán propuestos en relación de despacho, en igual forma que los jefes designados para el mando de cuerpos, previo concurso e informe del jefe del expresado Centro, eligiéndolos con escrupulosa selección entre los más aptos para cada función y materia.

Con el fin de que el personal de la plantilla del Estado Mayor Central no permanezca en ningún caso largo tiempo alejado del contacto directo con la tropa, el jefe del mismo propondrá al ministro los turnos que a su juicio convenga establecer, para que dicho personal preste servicio periódicamente en los cuerpos y organismos activos, así como su sustitución temporal en el Estado Mayor Central por otros de su arma o cuer-

po, para que las prácticas y doctrinas se difundan y unifiquen.

El general jefe del Estado Mayor Central y el segundo jefe del mismo disfrutarán las gratificaciones que en el concepto de gastos de representación se les asigne.

El personal destinado en dicho Centro gozará de iguales haberes y ventajitas que el que presta sus servicios en los establecimientos de instrucción militar, siendo todos plazas montadas.

Artículos adicionales.—Queda disuelto el actual Gabinete Militar del ministerio de la Guerra, suprimiendo la actual sección de Estado Mayor y Campaña y aumentando en la subsecretaría un negociado, constituido por un coronel, dos comandantes y dos capitanes del Cuerpo de Estado Mayor.

El personal del Estado Mayor Central será de seis coroneles, ocho tenientes coroneles, 11 comandantes e igual número de capitanes asimilados.

Traducción catalana

de los tratados jurídicos de los antiguos expositores y comentadores del Derecho catalán.

Durante su última estancia en Valls el Sr. Arzobispo recibió la visita del abogado D. Ignacio Ferrés, quien le presentó su folleto *Pel dret civil de Catalunya* y le leyó la exposición que a continuación insertamos:

«Excelentísimo e ilustrísimo señor D. Antón López y Peláez, Arzobispo de esta Archidiócesis.

Tarragona.

Excmo. Sr.: Al poner en las bondadosas manos de V. E. el pequeño trabajo que lleva por lema «Pel dret civil de Catalunya» y que en forma de exposición fue elevado en 4 de julio del año 1914 al Excmo. Consejo de la Mancomunidad de Cataluña, por el suscrito, cree este primer deber suyo hacer fervorosa protesta de filial adhesión a la altísima Institución Divina, Nuestra Santa Madre la Iglesia católica, apostólica y romana que con tal esplendor de virtud, bondad y saber rige V. E. en esta tierra catalana.

Indudablemente, de entre los múltiples y complejos problemas que se agitan y palpitan en nuestra región, es el de mayor trascendencia social, para su presente y para su porvenir, el que afecta a la reintegración y progresivo desenvolvimiento de su Derecho civil; problema que, interesando un tan esencial principio de vida y constitución interna, ha latido desde larga fecha, despertando el sentimiento patriótico de notables varones e ilustres publicistas, en cuya preclara mentalidad ha debido tener viva expresión, acentuada en los tiempos presentes, en que, en el despertamiento de sus energías, siente el pueblo catalán la voz interior del progreso que le dice levántate y anda.

Que la perfección del derecho de un país entraña en su fondo un carácter ético, es un principio axiomático que tiene su raíz en la íntima e inseparable relación que media entre la norma jurídica y el precepto moral del cual, la bondad de aquella ha de ser natural consecuencia. Por esto, la cultura jurídica que eleva la intelectualidad de los profesionales, y la masa social reobrando el sentimiento de la moralidad en todos los órdenes, en lo a la actividad humana y en los actos y conducta de los individuos, ha de afirmar más y más la conciencia y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo; determinando el imperio de la paz y de la justicia y evitando así, dentro de la imperfección del ser racional, la violación e infracción del derecho, originadas siempre de la ignorancia y de la mala fe.

Por esto es que han suspirado los pueblos por la perfección de su derecho y por la recta administración de justicia; por esto es que han sentido y resistido los ataques que a las normas de su constitución social se hayan intentado por poderes injustos; por

esto es que la Iglesia, Madre Amorosa, depositaria de la Doctrina del Divino Maestro del amor y de la paz y fiel guardadora del precepto, de procurar primero el Reino de Dios y la justicia para que todas las demás cosas sean dadas al hombre por añadidura, se ha desvelado constantemente en procurar, con la difusión y arraigo de la moralidad, el mejoramiento de las costumbres, fuente permanente del derecho; y, en todos los tiempos y en todos los periodos y épocas históricas, ha puesto la benéfica influencia de su virtud al servicio de la legislación, expresión externa de la constitución de los pueblos; ejemplo esplendoroso de misión tan bienhechora, nos ofrece la Iglesia española que, con sus Concilios, sus eminentes Prelados y sabios Doctores, debió llevar el espíritu moral del Cristianismo a las leyes, compilaciones y Códigos de nuestro derecho patrio.

Hecho claro y evidente es la decadencia de los estudios jurídicos, salvo honrosas excepciones, y del Derecho civil de nuestra región cuyas instituciones tienen la garantía que el desenvolvimiento histórico les ha prestado en su arraigo seis veces secular; indudable es también que tal estado puede prestarse, como terreno inculto, a la influencia pernicioso que en nuestros días y de larga fecha pretenden ejercer las tendencias positivistas y materialistas en lucha para invadir el vasto conjunto del saber humano; consecuencia necesaria y precisa ha de ser, pues, que se promueva un gran movimiento de opinión en favor de la verdadera cultura jurídica que, difundiendo por todos los ámbitos de la tierra catalana, reaccione sobre la masa de todo el pueblo para dirigir su espíritu de sociabilidad, para dar a la acción instintiva que haya de ejercer sobre las nuevas costumbres que tal vez hayan de originarse de las necesidades de la vida moderna, aquel sentido ético que garantice el predominio de la moralidad y de la justicia.

Mas, para que labor tan delicada tenga la solidez y eficacia que su trascendencia reclama, para que con ella no quede rota la tradición que, enlazando el pasado con el presente, especialmente en la vida del derecho, afirma el carácter y fisonomía de los pueblos, debe ser emprendida desde sus orígenes, debe fundamentarse en la pureza de doctrina que encierran los tratados jurídicos de los grandes maestros, de los primeros comentadores y expositores del derecho de nuestro país, en cuya obra, inspirados por la doctrina de la Iglesia y por el derecho canónico, infundieron además aquel sentido espiritualista que informaba todos los órdenes de la vida de su época.

Tal es, Excmo. Sr. la orientación que se señala en el modesto trabajo cuya presentación a V. E. motiva la presente; tal es el medio que se propone en el mismo, sino como total y definitivo, como el primero que debe ser adoptado para despertar y facilitar la afición al estudio, y con ello, el fomento y difusión de la cultura jurídica; estudio y cultura que, por ilación natural de los hechos, tendrán, como lógica consecuencia, la perfección y progresivo desenvolvimiento de su derecho civil, cuyas instituciones fundamentales la familia y la propiedad y sus complementarias la sucesión hereditaria y la convención, ejes indestructibles de las sociedades humanas, animadas por el espíritu evangélico de la verdad moral, habrán de constituir, en la continuación de su tradición histórica, las grandes vías en que ordene el pueblo catalán su libertad para el bien.

Si al criterio individual y particular pudiera aparecer dudoso el remedio que en la exposición se señala para la consecución del fin indicado, vendría a garantizar en cierto modo el valor de su eficacia la manifestación unánime de la prensa, personalidades, entidades y corporaciones profesionales, que al expresar su general conformidad con el mismo, han ofrecido su apoyo y cooperación para contribuir a que sean adoptados por quien correspondiera los acuerdos de su realización.

A la general aprobación que la mentalidad catalana ha prestado a la idea y proyecto propuesto, falta, no obstante, la sanción del elemento religioso con el que han de ser confidados todos los proyectos que tiendan al robustecimiento de la vida moral y social de todos los pueblos; por esto es Excmo. Sr. que el que tiene la honra de dirigirse estas mal trazadas líneas acude a su paternal solicitud, como primera Autoridad Eclesiástica de esta tierra, para impetrar en favor de dicha idea y proyecto, si en su alta ilustración los considera morales, justos y eficaces, la benéfica acción

e influencia que desde su elevada jerarquía puede prestarles.

Para terminar solo falta, Excelentísimo señor suplicar su bendición pastoral y el perdón que le pide el dicente por haber interesado su bondadosa atención, para el que se ampara en que sean considerados sus actos como deseo vehemente de contribuir a la realización del bien.

Con votos para que la Divina Providencia conceda a V. E. largos años de vida en gloria y esplendor de la Santa Iglesia Católica y honra particular de nuestra tierra, besa el anillo pastoral de V. E. su amantísimo hijo.

Excmo. señor,

IGNACIO FERRES

Valls, 21 enero de 1916.»

Nuestro Excmo. Prelado le felicita calurosamente por tan loable iniciativa y prometió ayudarle cuanto de él dependa, confiando que no dejará de secundarle el clero catalán.

Vida municipal

Los populacheros están inconsolables por su derrota y más que todo por haber perdido el mangoneo municipal. Para demostrar que son gente muy terrible, la han dado por hacer obstrucción por medio de horrosas latas oratorias a cargo de los indispensables Sres. Albalull y Ventosa. Ya no se dice: tiene la palabra el Sr. Albalull, sino que el abuso de la palabra el Sr. Albalull o el Sr. Ventosa. Verdad es que los demás concejales toman la obstrucción tranquilamente y dan tanta cuerda como desean los populacheros, como si jugaran a ver quién se cansará más pronto. Ahora estamos a las cuatro y media de la madrugada; veremos si la próxima sesión terminará a las seis. No sería mejor reanudar estas sesiones kilométricas a las tres de la tarde del domingo? Así podríamos descansar y divertirnos a la vez.

Vamos a la sesión. Asistieron todos los concejales y de buenas a primeras proponen los Sres. Literas y Loperena, que la moción del Sr. Ventosa que iba en primer lugar de la terna o de la orden del día, se pusiera a la cola. Así se acordó, con sentimiento por parte nuestra, pues el Sr. Ventosa está desgraciado en sus mociones, siempre tienen que aplazarse!

Lo del veterinario dió motivo a otra discusión durante tres horas, fastidiando a todo el mundo. Por fin se aprobó el dictamen por 19 votos contra 7.

Púsose a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, accediendo a lo solicitado por la Sra. Vda. March, en reclamación formulada contra la clase de cédula que le fué asignada en el padrón de 1914, la cual desde largo tiempo se hallaba pendiente de resolución.

Defiende el dictamen en nombre de la comisión el Sr. Nadal, manifestando que lo que se debate con tanto calor representa una diferencia de unas veinte pesetas en más o en menos; que este dictamen se discutió ya extensamente en la sesión anterior y de nuevo, con todo detalle, en la Comisión, sin que los señores que lo combaten hayan hecho otras alegaciones que las ya repetidas veces rebatidas con argumentos fundados en la ley y en las disposiciones que regulan el impuesto de cédulas; que a pesar de haberse tenido la deferencia de devolver el dictamen a la Comisión, accediendo a lo solicitado por dichos señores para poder aducir determinadas razones en contra del mismo, ni se han aportado nuevos datos, ni ha variado una tilde el contenido del expediente sobre que versa el dictamen impugnado. Que para no hacerse pesado, no reproduce el tantas veces repetido examen de las bases que regulan legalmente la imposición de cédulas, con arreglo a las cuales y a los datos que figuran en el expediente sometido a la Comisión, procede acceder a la rebaja que solicita la reclamante. Que una oficina técnica, que tan fundamental y prácticamente ha de conocer las leyes que regulan el particular, como es la Administración de Hacienda, emitió informe. (que se lee en el acto), diciendo que corresponde acceder a lo solicitado por dicha señora y que la misma debe satisfacer cédula de 11.^a clase; que ello está ya dispuesto así, si la Delegación de Hacienda no hubiese considerado que el competente para resolver el caso es el Ayuntamiento, quien, como es natural, no puede fallar, sino con arreglo a las leyes y atendiendo a los mismos fundamentos, por tanto, que tuvo presentes la Administración en el informe antedicho.

Hacen uso de la palabra los señores Albalull y Ventosa, repitiendo y volviendo a repetir lo dicho en sesiones anteriores, ponderando las riquezas de la recurrente y haciendo suposiciones, a falta de argumentos, relativas a los motivos por los cuales se ha decidido la Comisión a dictaminar en el sentido en que lo hace, y como si esto fuera poco, el Sr. Ventosa aduce ciertos datos, totalmente equivocados por cierto, que tiene la *frecura* de afirmar ha sabido por actos en que intervino como abogado.

Al rectificar, contesta el Sr. Nadal que, por iniciativa propia, y sin que nadie se lo pidiese, manifestó en la sesión anterior que defendía como abogado, ante los tribunales, a la repetida señora; pero, que ello nada tiene que ver con lo que aquí se trata, pues si estimase injusta la pretensión de referencia, sería el primero en oponerse a ella, y que, si el dirigir un pleito de aquella señora quiere alguien suponer sea el fundamento de la defensa en el Consistorio de un dictamen, que, como vocal de la Comisión de Hacienda, está realizando el Sr. Nadal también se vería obligado contra su voluntad a suponer, que el no haber podido obtener el aludido nombramiento, pudiera ser la causa de que haya quien impugne tan apasionadamente el propio dictamen. Que el expediente que motiva el dictamen hace mucho tiempo que se arrastraba por el Ayuntamiento y que los mismos que ahora con tanta saña combaten lo que se propone, no quisieron, a pesar de pertenecer a la pasada mayoría consistorial, que se resolviera el asunto en el anterior bienio, sin duda por el temor de que se accediera a la solicitud, que, entre tanto y de hecho, quedaba en realidad rechazada. Por ello, sin que nunca pudiese imaginar el Sr. Nadal que tuviese que ocuparse del caso al llegar al Municipio, lo ha visto de pronto sometido a una Comisión de que forma parte, y ésta ha dictaminado con completa independencia y sin que por parte del Sr. Nadal se haya hecho, ni intentado, la menor presión en determinado sentido. Añade el señor Nadal que todo lo que se acaba de exponer por los preopinantes acerca de la riqueza e interioridades económicas de la señora solicitante, además de constituir una falta contra la caballería y el sigilo profesional, es algo completamente fantástico y totalmente inexacto, y, por otra parte, es absolutamente impertinente el caso que nos ocupa, ya que dadas las disposiciones que rigen el impuesto de cédulas una persona aunque sea millonaria, que no es ciertamente el caso de la solicitante, si no percibe determinados haberes, ni tributa por cierta cuota de contribución, ni paga anualmente un alquiler prefijado, a menos de ser propietaria o usufructuaria de la finca, en cuyo caso se atiende al valor en renta de la misma, no debe satisfacer cédula superior a la de 11.^a clase. Y si el Sr. Albalull considera que la ley es defectuosa, cuando realice la aspiración que le obsesiona, de ostentar una representación parlamentaria, medios tendrá de procurar sea aquella reformada; pero, entre tanto, no nos queda más recurso que acatar las leyes y aplicarlas tal como vienen redactadas.

El Sr. Albalull a quién se había calificado de tráfuga de todos los partidos, se defendió muy frescamente diciendo que la consecuencia era solo patrimonio de los tontos, de la burra de Balaham y de los asnos que siempre hacen lo mismo. Consecuencia, que no siendo asno ni descendiente de la burra, que el Sr. Albalull debe conocer por referencias del Sr. Mayner, la más alta sabiduría debe residir en los *panells* de los campanarios, que después del Sr. Albalull son los chismes más variables del mundo. En fin, pasemos por la explicación, que ya es pasar, y digamos que se aprobó la rebaja de la cédula.

Otros dictámenes se aprobaron y vino el trueno final, con el asunto de las 20.000 pesetas del Cinca. Empezó el Sr. Albalull pidiendo que dado lo avanzado de la hora podían dejar de leerse las célebres cartas si el señor Prat estaba conforme con ello. A mí no me importa; eso a V., vino a decir el Sr. Prat. Repitió lo que viene diciendo desde el 11 de diciembre: que le fueron ofrecidos cuatro mil duros y que de ello enteró a algunos concejales, citando el testimonio del señor Oliva, así como de su propósito de renunciarlos en beneficio del Ayuntamiento; que esto lo confirma la carta del Sr. Vázquez. Se lamentó que la maledicencia se haya cebado en su persona, ofreciendo aclarar cuantas dudas existan acerca de su honradez.

Al levantarse el Sr. Prat prodújose viva expectación. Voy a demostrar a la Corporación municipal, dijo el Sr. Prat, que la conducta del Sr. Albalull en este asunto no responde a la más sana doctrina; pero antes he de permitirle dar un consejo al Sr. Albalull, y es que se abstenga en lo sucesivo de hacer ofrecimientos renunciando a la acción criminal de injuria y calumnia por las frases y conceptos que en el análisis de su conducta pudiéramos verter; tenemos perfecta conciencia de nuestros actos, sabemos que las opiniones personales emitidas en cumplimiento del deber como Concejales no pueden constituir delito ni la ley penal puede ser obstáculo ni barrera para decir cuanto tengamos por conveniente en defensa de los públicos intereses, y si para ello necesitamos llegar hasta las personas, lo haremos, procurando hermanar las obligaciones que impone el desempeño del cargo con los sentimientos de benevolencia y consideración con respecto a aquellos a quienes afecten nuestras censuras. Huelgan, por consiguiente, ofrecimientos de tal índole si no quiere el Sr. Albalull que los estimemos como generosidad portuguesa.

Dice que el Sr. Vázquez, de Fraga, propietario de un salto de agua en el río Cinca, gestionó su colocación por intermedio del Sr. Albalull; que este le interesó en diciembre de 1914 el proyecto-presupuesto y, una vez estudiado el asunto, pidió el Sr. Albalull por carta 14 enero de 1915 unos datos, y entre ellos el precio de la concesión del salto; que en 16 de enero del mismo año, contestó el Sr. Vázquez enviando los datos solicitados menos el del precio, pero el siguiente día 17 le escribió otra carta fijando dicho precio en 250.000 pesetas y ofreciendo al Sr. Albalull las 20.000 por sus trabajos, a lo que contesta este señor con fecha 9 de febrero solicitando una entrevista del proponente para «puntualizar extremos e inquirir detalles que sólo pueden obtenerse en una conversación». Esta se celebró a mediados de febrero en casa del Sr. Albalull, conviniendo entonces, según manifestación del propio señor, en aceptar dichas 20.000 pesetas en concepto de rebaja al precio fijado a la concesión a beneficio del Ayuntamiento.

Desde aquel entonces se decide el Sr. Albalull a trabajar la colocación del salto en el Ayuntamiento, y al efecto anuncia una moción sobre alumbrado, que explanó en la sesión del 5 de marzo siguiente.

Hay que recordar, añadió el señor Prat, el entusiasmo con que el señor Albalull defendió la adquisición del salto propuesto y la energía con que combatió todo contrato con la Canadiense; siendo lo más particular del caso, que al tratar del presupuesto del proyecto que defendía, lo fijó en 1.300.000 pesetas más 250.000 pesetas por la concesión, sin mentar para nada la rebaja de los cuatro mil duros que le habían sido ofrecidos. Aquella parecía ser la ocasión más adecuada para hacer la manifestación de su propósito de renunciar dicha cantidad en favor del Ayuntamiento, en vez de reservarse hacerlo en 11 de diciembre, fecha en que el Sr. Albalull había perdido ya la dirección del Ayuntamiento, por haberle sido contrario el resultado de las últimas elecciones municipales.

En 20 de marzo el Ayuntamiento aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se proponía que el Ayuntamiento se declarara abiertamente partidario de la municipalización del alumbrado; que se estudiara por el Arquitecto municipal el proyecto del Cinca y que la Corporación se abstuviera de hacer petición alguna a la Canadiense; que en todo caso fuera dicha entidad la que hiciera proposiciones al Municipio.

Tomado dicho acuerdo de estudiar lo del Cinca y no dirigirse para nada a la Canadiense, resultó después todo lo contrario; pues no se estudió lo del Cinca, motivando repetidas cartas del Sr. Vázquez lamentando el olvido en que se le tenía, y en cambio el Sr. Albalull a espaldas del Ayuntamiento visitó al Sr. Comulada, gerente de la Canadiense, sin que hasta la fecha nos haya explicado lo que en esta entrevista se trató, pero lo cierto es que desde entonces quedó postergado el proyecto del Cinca y en sesión de 11 de diciembre dijo el Sr. Albalull que con valentía debería Tarragona dirigirse a la Canadiense con la seguridad que, de adoptar una actitud resuelta, dicha compañía accedería a las pretensiones del Ayuntamiento.

Al Sr. Albalull, sigue diciendo el Sr. Prat, podrá parecerle una tontería la consecuencia en política, pero el variar de criterio en asuntos administrativos, defendiendo hoy ardentemente lo que ayer combatió con ensañamiento, será tontería, será pasarse de listo, será lo que convenga al señor Albalull; lo que no será nunca un procedimiento serio ni prestigioso ante la

conciencia pública. Fué en la misma sesión de 11 de diciembre cuando el Sr. Albalull al pronunciarse a favor de la Canadiense, dió definitivamente nunciando por primera vez que se le había hecho un ofrecimiento de 20.000 pesetas, si bien, añadió, que pensaba renunciarlas en beneficio del erario municipal y que al hacerlo constar así era para que si con posterioridad se repelían dichos ofrecimientos se entendiese que únicamente podían aceptarse en favor de la Corporación. Estas palabras son altamente ofensivas para el Ayuntamiento, dice el señor Prat, pues tales ofertas deben ser siempre rechazadas de plano y en el acto, que es lo que habría aconsejado al Sr. Albalull si le hubiera consultado el caso.

El Sr. Albalull no debe quejarse, añadió el Sr. Prat, de que la maledicencia se haya cebado en su persona como él asegura, ni culpar a nadie; es decir, si hay un culpable, es el propio Sr. Albalull, que en su manía persecutoria vé enemigos por todas partes siendo él quien lanza a la plaza pública estos asuntos, quien les da una significación equívoca y quien para agravar y molestar al nuevo Ayuntamiento preparándole un ambiente de recelo, se hiere tontamente con el arma que pretendía arañar a los demás.

Necesitaríamos tiempo y espacio de que no disponemos para recoger la brillante oración del Sr. Prat, que resultó tan contundente y tan aplastante, que el pobre Sr. Albalull quedó más muerto que vivo, sin hallar en su rectificación palabras ni hechos con que corresponder a la terrible catilinaria del Sr. Prat, basada en documentos y actos del propio Sr. Albalull, quien solicitó al cabo que se suspendiera la sesión por hallarse muy cansado, por no decir aturdido.

Sección religiosa

Santoral de la semana.—Domingo San Lesmes, ab. y cf.; Stas. Martina, vg. y mr.; Aldegunda, vg.—Lunes Stos. Pedro Nolasco, cf. y fund.; Tarsicio y comps., mrs.; Sta. Marcela, vda.—Mar. Stos. Ignacio y Cecilio, obs. y mrs.; Efrén, diác. y cf.; Sta. Brígida de Escocia, vg.—Miércoles La Purificación de Nuestra Señora. San Cornelio, centurión, ob. y cf.; Sta. Feliciano, vg. y mr.—Jueves Stos. Blas, ob. y mr.; Ascario, ob.; Nicolás de Longobardo, mínimo; Beata Juana de Lestonnac, vda. y fund.—Vier. Stos. Andrés Corsino, ob. y cf.; Remberto, ob.; José de Leonisa, capuchino; Sta. Juana de Valois, reina.—Sáb. Los santos mártires del Japón; San Felipe de Jesús, mr.; Stas. Agueda y Calamanda, vgs. y mrs.; Felicia, niña y mr.

Cuarenta Horas.—El miércoles terminan en las Descalzas y el jueves dan comienzo en San Francisco, siendo las horas de exposición por la mañana de ocho a once y por la tarde de tres y cuarto a siete.

CULTOS

Catedral.—A las nueve y media Misa conventual.

Martes.—A las tres vísperas solemnes a dos coros. Terminado el rezo, canto del *Nunc Dimittis* y Salve en el altar de la Purificación de Nuestra Señora con asistencia del Excelentísimo Cabildo.

Miércoles.—A las nueve, Horas canónicas, solemne bendición de las Candelas oficiando en dicho acto de pontifical el Excmo. e Ilmo. señor Arzobispo, procesión que recorrerá las calles de costumbre y Oficio solemne cantado por la capilla de música, siendo celebrante el M. I. Sr. Deán, ocupando la Cátedra del Espíritu Santo el Sr. Canónico Magistral.

Por la tarde, a las tres y media, solemnes vísperas.

A las siete y media Misa solemne a voces y órgano en el altar de la Purificación, y por la tarde, a las cinco, se cantará el Rosario y la Salve.

Jueves.—En el altar de San Blas se celebrarán misas rezadas de cinco a ocho y luego a las once y once y media, bendiciéndose toda la mañana las frutas y comestibles.

San Juan Bautista.—Fiesta de la Sagrada Familia de Nazareth.—A las cinco de la tarde Exposición de Su Divina Majestad, Rosario, Trisagio con música por la capilla del señor Roig, consagración de las familias cristianas, sermón por el Rdo. P. Antonio Blanch, motete y solemne reserva en la que oficiará el Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo.

San Miguel del Plá.—El próximo día 2 de febrero la Archicofradía de Hijas de María celebrará el quincuagésimo tercer Aniversario de su ca-

Servicios de la Compañía Transatlántica

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 6 para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Rico; Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

LINEA DE CUBA MEJICO

Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Cádiz el 20 y de Coruña el 21, para Habana, y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña y Santander.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Panamá, Sabana, Curacao, Puerto Cabello, y La Guayra. Se admite pasaje con trasbordo para Veracruz, Tampico, Puerto Barrios, Cartagena de Indias, Maracaibo, Coro, Cumaná, Carúpano, Trinidad y puertos del Pacífico.

LINEA DE FILIPINAS

Viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena y Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, o sea: 6 enero, 3 febrero, 3 y 31 marzo, 28 marzo, 23 junio, 21 julio, 18 agosto, 15 septiembre, 13 octubre, 10 noviembre y 8 diciembre; para Port-Said, Suez, Colombo, Singapur, Ilo-Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, o sea: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, para Singapur y haciendo escalas intermedias que a la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

LINEA BRASIL-PLATA

Servicio mensual saliendo de Bilbao y Santander el 16, de Gijón el 17, de Coruña el 18, de Vigo el 19, de Lisboa el 20 y de Cádiz el 23, para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el 16 para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Los vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros que en la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Para más informes dirigirse a su Agente en Tarragona D. JOSE TOMAS, Plaza de Olózaga, 12.

EMULSION NADAL

Mejor que Scott y similares: Única con 80 por 100 aceite bacalao todo asimilable. Usando aceite solo, se tolera mal y pierde vías intestinales.—Reconstituyente niños, oduitos, viejos; consunción, convalecencias, clorosis, embarazo, lactancia, tos, tisis, escrófulas, raquitismos, anemia. Certifican eminentes Doctores, Colegios médicos y Farmacéuticos.

Medalla de oro. Exposición Hispano-Francesa. Zaragoza

JARABE HIPOFOSFITOS NADAL Tónico reconstituyente, estimulante. Hipofosfitos cal, estriénina, hierro, maganeso, quinina, sosa, cuasina, neurostina fósforo orgánico) FORMIATO SOSA.—Anemia cerebral, enfermedades medulares, astenia muscular; activa digestión, detiene caducidad orgánica.

Medalla de oro. Exposición Hispano-Francesa. Zaragoza

GLIMINA NADAL Antidiabético infalible de «Limas de mar».

GASTRODINA NADAL Elixir digestivo. Estómago e intestinos. Curación cierta.

TARRAGONA.-Mayor, 14

CLINICA Y CONSULTORIO

para enfermedades de la mujer, vías urinarias, cirugía operatoria partos, ELECTROTERAPIA y análisis micro-químico de orinas y productos patológicos. Aplicación del 606 Sero-Reacción de Wasserman.

BAJO LA DIRECCION DEL

DOCTOR RABADÁ

Ex interno del Hospital de la Santa Cruz, ex Ayudante de la Policlínica del Dr. Fargas y Médico de las Casas de Socorro de Barcelona

Consulta de 10 a 12 y de 5 a 7.—Para los obreros: De 7 y media a 8 y media de la noche.—Gratis para los pobres: los lunes, miércoles y sábados de 12 y media a 1 y media.

Rambla de San Juan, 90, entr.º

Teléfono, 231.

Tarragona

PANIFICACIÓN

FORNS DE SANT ANTONI

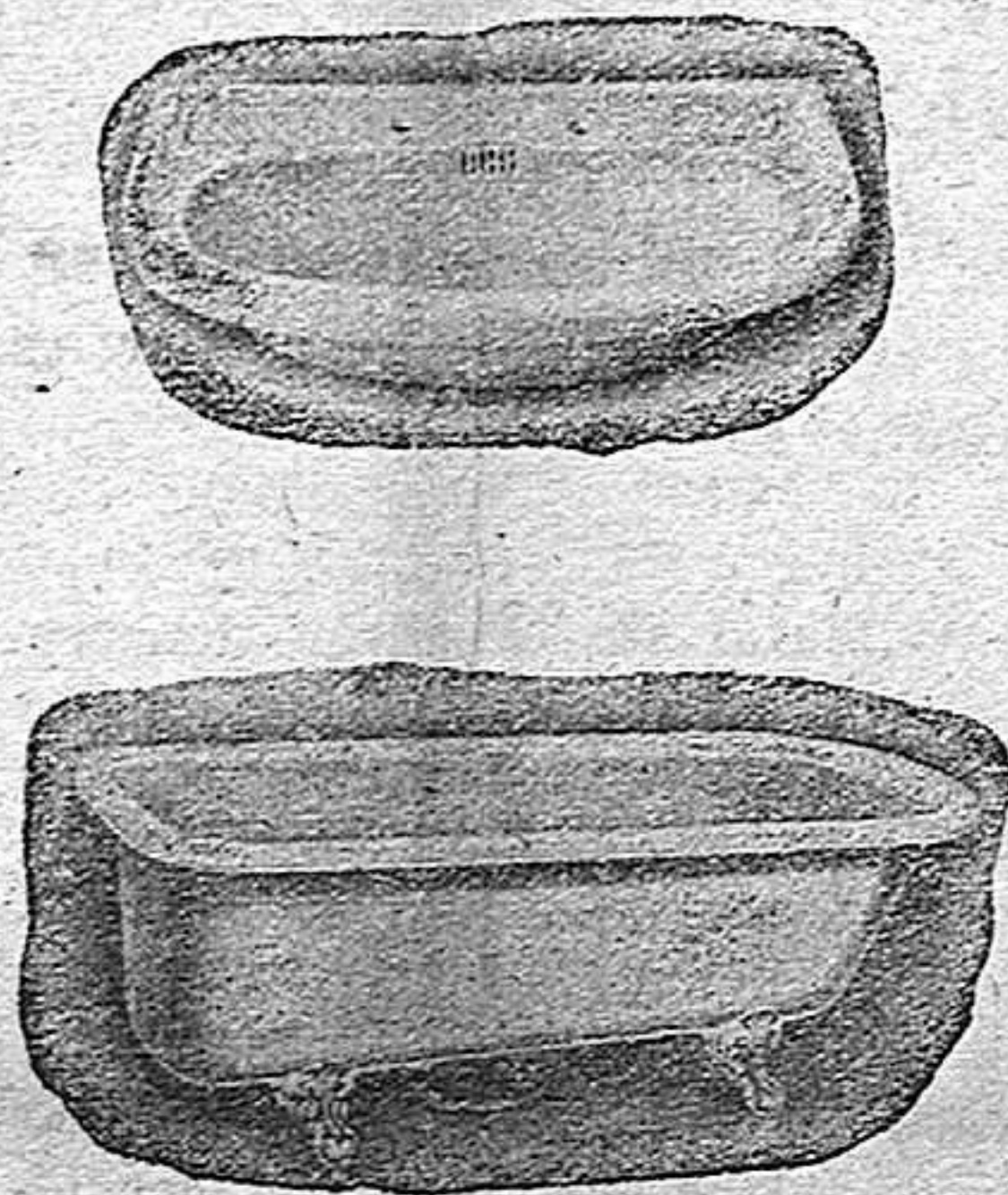
TODOS LOS DIAS PAN DE PRIMERA CALIDAD

Servicio a domicilio

Pagos al contado

Rebolledo, 20, bis.—Puerto

VIDRIOS, METALES Y LOZA SANITARIA



LAVABOS

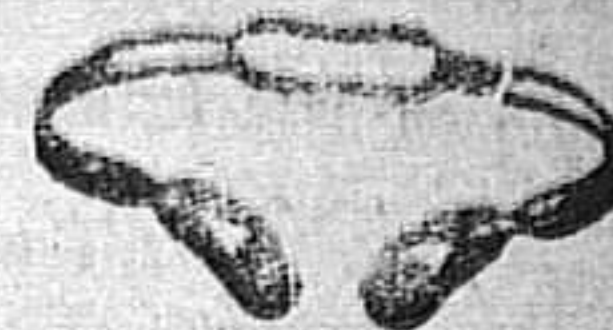
WATERS

BANERAS



Depósito: AGUSTÍN VIRGILI

TARRAGONA.—CALLE MARTÍ ARDEÑA, 6.—TARRAGONA



Fábrica de bragueros y de aparatos ortopédicos

HERNIADOS (trencats)

Muchos son los que venden bragueros, pero muy pocos saben construirlos

Cuesta colocar un braguero, pero muchísimo cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir, porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirírsela de la colocación.

No dejarse llevar por esos colocadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la curación radical de las hernias.

El Braguero Articulado sistema MONTSEERAT el más práctico y moderno para la completa retención o curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean. Grandes existencias en bragueros de goma para niño. Especialidad en piernas, brazos artificiales. Fajas ventrales. Tirantes ortopédicos para corregir la curvatura de espaldas. Medias para varices. Apósitos antiépticos y todo lo concerniente a Cirugía y Ortopedia.

ANTONIO BUDESCA, recibe en VALLS todos los miércoles, Arrabal de San Antonio, 3, 1.º (Esquina Portal Nou.)

HORAS DE CONSULTA: de 9 a 1 de la mañana.

Los demás días en su establecimiento.

Casa Montserrat: Unión, 34 Tarragona